



## CESIÓN DE LICENCIAS POR VACACIONES

### INFORMACIÓN DEL EMPLEADO CEDENTE

Nombre del Empleado: \_\_\_\_\_

Seguro Social: \_\_\_\_\_

Título del Puesto: \_\_\_\_\_

Departamento / Oficina: \_\_\_\_\_

Tipo de Nombramiento:  Permanente  Contrato  
 Probatorio  Otro \_\_\_\_\_

Autorizo se descuente \_\_\_\_\_ día (s) de mi licencia ordinaria en el mes de \_\_\_\_\_  
 para acreditárselo a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma del Empleado Cedente Fecha

### PARA SER COMPLETADO POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

BALANCE DE ORDINARIA AL MES DE		DONACIONES PREVIAS	
		MESES	DÍAS
Antes de donar	Luego de donar		

Aprobado

No Aprobado

Razón para denegar: \_\_\_\_\_

Certifico que la información que se provee está de conformidad con el expediente del empleado.

\_\_\_\_\_  
 Firma del Director (a) o Representante Autorizado Fecha

**VÉASE INSTRUCCIONES AL DORSO**

## **Instrucciones**

1. Este formulario se utilizará para que un empleado autorice transferir a otro empleado de su licencia ordinaria, especificando el nombre del Cesionario.
2. La base legal radica en la Ley #44 del 22 de mayo de 1996, **Ley de Cesión de Licencias por Vacaciones**, que tiene como propósito autorizar la cesión de licencias acumuladas de vacaciones entre empleados de una mismas entidad en caso de que el empleado o un miembro de su familia inmediata sufra una emergencia, que imposibilite al empleado cumplir con sus funciones por un período considerable.
3. **Empleado Cedente**: el que autoriza la transferencia de días a otro empleado.
4. **Empleado Cesionario**: el que recibe la transferencia de días de licencia ordinaria.
5. La Ley establece la restricción de que un empleado cedente no podrá transferir a otro empleado más de cinco (5) días de licencia ordinaria durante un mes y de quince (15) días al año.
6. La Ley establece que el empleado cesionario no podrá disfrutar de los beneficios otorgados en esta ley por un período mayor de un año. En el período de un año se incluirá el tiempo agotado previamente en uso de las licencias que tenía acumuladas además de la totalidad de los días que se le hayan cedido mediante la aplicación de esta Ley.
7. El empleado cedente debe haber acumulado un mínimo de quince (15) días de licencia por vacaciones en exceso de la cantidad de días a cederse.
8. La cesión de licencia acumulada se realizará gratuitamente.
9. Una vez completado el trámite de cesión de Licencia, la Oficina de Recursos Humanos enviará copia al Supervisor inmediato del empleado cedente.